

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº (5/2020

Expediente: CUDAP EXPTE-MPF: 423/2020

Iniciador: Departamento de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública Nº 06/2020), se procede a evaluar:

I. Examen de aspectos formales

II. Aptitud de los oferentes

III. Análisis de las Ofertas

IV. Notificación

_}.

Que a fojas 1/9, el Departamento de Logística y Gestión Edilicia, con la conformidad de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaria General de Administración, las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Que a fs. 30 luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 19 de febrero de 2020, donde consta un costo estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.365.300.-).

Que a fojas 32/48 obra la Solicitud de Gastos N° 16/2020, en estado autorizado conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 66/71 y 73). Tal acto obtuvo Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, como luce agregado a fs. 87/89. (Dictamen 15155). En virtud de ello, se emitió la Resolución ADM Nro. 33/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020.

Ahora bien, dicha Resolución de la Secretaria General de Administración no llego a ser notificada dado el contexto epidemiológico imperante de público conocimiento y atento las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.



Que a fs. 113, la Asesoría Jurídica expresó que un nuevo acto como Anexo I de la Resolución ADM 33/20 podría sustituirse.

Que a fojas 114/121, luce la Resolución ADM N°66/2020, de fecha 8 de julio de 2020, mediante la cual el titular de la Secretaria General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a NUEVE (9) firmas (fs. 123/131). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 132) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 133). Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 134) y en el Boletín Oficial (fs. 135/137).

Que a fojas 173, luce el Acta de Apertura N° 08/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, con la presentación de los siguientes oferentes:

Oferta N° 1. DAXA S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) - Monto total de la Oferta: PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 11.460.775,79.-).

Oferta N° 2. BEMAX ELECTRICIDAD S.A. (CUIT N° 30-70738560-6). Monto total de la Oferta: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 10/100 (\$ 5.997.401,10.-).

Oferta Nº 3. ELEGTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.235.650.-).

Oferta N° 4. ENERGÍA LOCAL S.A. (CUIT N° 30-71482348-1). Monto total de la Oferta: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 3.458.340.-).

Oferta N° 5. CAVEGO S.A. (CUIT N° 33-70729225-9). Monto total de la Oferta: PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 8.172.586,21.-).

Oferta Nº 6. ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9). Monto total de la Oferta: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.890.858.-).

Oferta N° 7. MSO ENERGY S.A (CUIT N° 30-71621732-5). Monto total de la Oferta: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 5.795.963,75.-).



Oferta N° 8. FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71407046-7). Monto total de la Oferta Base: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 5.354.230.-) y monto total de la Oferta Alternativa: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.896.400.-).

Que a fojas 554/557, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por el Departamento de Compras y Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes.

-11-

Elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, surge que aquella presentada por la firma BEMAX ELECTRICIDAD . S.A. incurre en la causal de RECHAZO. Ello, toda vez que presentó como garantía de mantenimiento de oferta, un pagaré simple superior al establecido en el Art. 13, inc, e), incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 7, inc. 10 del PBC.

A su vez, se solicitó a CAVEGO S.A. subsanar la póliza de seguro, conforme lo establecido en el Art. 12 del PBC y ratificara o rectificara el plazo de entrega de los bienes, conforme lo dispuesto en el art. 26 del PBC.

Habiendo subsanado la citada póliza de seguro, ratificó el plazo de entrega de los bienes ofertados, es decir el 10 de agosto de 2020, a excepción de los siguientes productos del Renglón 30 de fecha de importación el 20/12/2020; Renglón 32, producto discontinuado de importación por Osram; y Renglón 36, toda vez que Osram no importa más arrancadores, pudiéndose ofrecer 1500 que tenemos en stock y el resto marca General Electric.

Consecuentemente, surge que la oferta presentada por la firma CAVEGO S.A. incurre en la causal de RECHAZO, toda vez que incumple con lo establecido en el Art. 17, inc. g) del PBC.

Que remitiéndose las actuaciones al Departamento de Logística y Gestión Edilicia, para que elabore el correspondiente informe técnico.

El mentado Departamento a su vez, entendió conveniente que previo a pronunciarse desde el punto de vista técnico, se requiriera a las firmas DAXA ARGENTINA S.A., FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. y a CAVEGO S.A. que se aclaren diversas cuestiones desde el punto de vista técnico.

Dicha solicitud fue recibida por esta Comisión y canalizada a través de la Dirección Operativa de Compras. Cumplidas las mismas, se remitieron al área con incumbencia técnica para su análisis.

En consecuencia, el Departamento de Logística y Gestión Edilicia determina que:



- La oferta de la firma DAXA S.A. para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40 y 41, cumplen_con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para los Renglones 6, 11, 12, 13, 14 15, 24 y 37, <u>no cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Las ofertas Base y Alternativa de la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, con excepción del Renglón 16 Alternativa.
- Las ofertas de la firma ENERGÍA LOCAL S.A. <u>cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- La oferta de la firma CAVEGO S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 41 <u>cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para los Renglones 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 35 y 40, <u>no cumplen</u> con las especificaciones técnicas de actierdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- La oferta de la firma ENLUZ S.A. para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 40 y 41, <u>cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
 - Para los Renglones 2 0, 21 y 22 <u>no cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Las ofertas de la firma MSO ENERGY S.A. <u>cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones
- Las ofertas Base de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 36,



38, 39, 40 y 41 y las Alternativas 38 y 39, <u>cumplen</u> con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para los Renglones 19 base, 34 base, 35 base 40 alternativa y 41 alternativa, <u>no cumplen</u> con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a la de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para el Renglón 28 el área técnica refirió que "sin perjuicio de que la marca y modelo ofrecido no coinciden con la sugerida en el pliego de bases y condiciones, el oferente adjunta una fotografía de la lámpara ofrecida pero de la cual no pueden observarse sus características, motivo por el cual no se puede culminar el análisis técnico de los elementos ofrecidos".

Por otra parte, respecto a las ofertas Alternativas de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para los Renglones 2 a 15,el área técnica expresó que "Si bien entrega un certificado de aprobación emitido por LLOYD'S REGISTER, mediante el cual se certifica que la firma CYA S.R.L. ha sido aprobada de acuerdo a la normas ISO 9001: 2015 para la fabricación y comercialización de conductores eléctricos, en las planillas de datos técnicos garantizados individual de cada conductor en particular no se observa ningún tipo de sello certificante, motivo por el cual no se puede culminar el análisis técnico de los elementos ofrecidos".

A raíz de las citadas expresiones, esta Comisión, por intermedio de la DUOC, requirió las aclaraciones pertinentes a dicha firma, sin que haya dado respuestas a las mismas.

En consecuencia, se recomienda la DESESTIMACIÓN de las ofertas de la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para el Renglón 28 y Alternativas 2 a 15, por haber incumplido con lo establecido en el Art. 44 del PBC, en función de lo referido en las "Características Generales de la Contratación" punto 1 (Muestras).

Por otra parte, ante la requisitoria de esta Comisión, el área técnica amplió su informe aclarando la disparidad de precios entre el costo estimado y los propuestos por los oferentes en diversos renglones.

En ese orden, el área técnica informó que el costo unitario de cada renglón ha sido establecido, tomando como base los promedios obtenidos de las diferentes consultas efectuadas a una serie de importantes casas de distribución de materiales eléctricos ubicadas en C.A.B.A y gran Buenos Aires y que posteriormente durante el mes de agosto se volvió a efectuar el mismo procedimie. To pero a través de consultas del tipo ON LINE



(consultando básicamente la página de Electrotucumán y de distintos proveedores que ofertan a través de la página de Mercado Libre).

Además, indicó teniendo en cuenta las inquietudes planteadas, se procedió a analizar los montos cotizados por cada oferente para cada uno de los renglones solicitados, calculando tanto las variaciones porcertuales de cada uno en particular respecto a la última estimación de costos, como la variación porcentual del promedio de ofertas válidas respecto a la misma estimación, obteniéndose como resultado la planilla adjunta. De su análisis surge que si bien en la mayoría de los casos existe una significativa dispersión de precios, también se aprecia que existen en todos los casos ofertas que, siendo técnicamente admisibles presentan valores cuya variación se encuentra dentro de los parámetros habitualmente utilizados para establecer la equidad de una oferta (+/- 20%).

Con respecto a dicha dispersión, no es posible para este Departamento establecer los motivos de su existencia, toda vez que excede el ámbito de competencia del área realizar un análisis en tal sentido. Como se dijo, en oportunidad de realizar las estimaciones económicas necesarias para los trámites que se inician en este departamento, el análisis sólo se circunscribe a relevar y comparar los precios de mercado del rubro en cuestión.

Consecuentemente, en razón de lo expresado en el informe transcriptos precedentemente, esta Comisión Evaluadora procederá a recomendar la adjudicación y orden de mérito, en base a los precios convenientes económicamente a este Organismo.

-111-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020:

- I. ADJUDICAR a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., los Renglones 12 Alternativa, 13 Alternativa, 14 Alternativa, 15 Alternativa y 19 Base, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 478.600.-).
- II. ADJUDICAR a la empresa ENERGÍA LOCAL S.A. los Renglones Nros. 17,18, y 38 en la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 553.330.-).



PROCEEVACION RENERAL OF LA NACIÓN

- III. ADJUDICAR a la empresa ENLUZ S.A., los Rengiones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23 y 24 en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.682.320.-).
- IV. ADJUDICAR a la empresa MSO ENERGY S.A., los Renglones Nros. 1,16, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40 y 41 en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 65/100 (\$ 2.622.518,65.-).
- V. ADJUDICAR a la empresa FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., los Renglones Nros. 26 Base, 30 Base, 31 Base, 33 Base, 36 Base y 39 Base en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 377.800.-).
- VI. RECHAZAR la oferta presentada por la firma BEMAX S.A., toda vez que incumple con lo establecido en el Art. 7, inc. 10 del PBC, por las consideraciones referidas en el punto II.
- VII. RECHAZAR la oferta presentada por la firma por la firma CAVEGO S.A., toda vez que incumple con lo establecido en el Art. 17, inc. g) del PBC, por las consideraciones referidas en el punto II.
- VIII. DESESTIMAR las ofertas de la empresa DAXA S.A. para los Renglones 6, 11, 12 a 15, 24 y 37, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, según Informe del Departamento de Logística e Infraestructura Edilicia.
 - IX. DESESTIMAR las ofertas de la empresa ENLUZ S.A. para los Renglones 20 a 22, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, según Informe del Departamento de Logística e Infraestructura Edilicia.
 - X. DESESTIMAR las ofertas de la empresa FERRERO CONSTRUCCIONES S.A. para los Renglones 19, 28, 34, 35 y Alternativas 2 a 15, 40 y 41, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo detallado en el punto II, según Informe del Departamento de Logística y e Infraestructura Edilicia. El Renglón 28, se desestima en función de la falta de respuesta del oferente para poder ser evaluado acabadamente, tras serle reclamada su aclaración.
- XI. DESESTIMAR la oferta de la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Rengión 16 Alternativa, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en orden a lo

PROCESSACION DICHERAL DE LA MACION

detallado en el punto II, según informe del Departamento de Logística y e Infraestructura Edilicia.

XII. DESESTIMAR las ofertas de las firmas DAXA S.A. para los Renglones 1 a 5, 7 a 10, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 28 a 31, 34 y 38 a 40; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones 12, 13 a 15, 29, 38 y 39; y FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. para los Renglones 1, 38 alternativa y 40 base; ENLUZ S.A. para los Renglones 16, 19, 25, 28, 29, 30, 34 y 40; ENERGIA LOCAL S.A. para el Renglón 25, en todos los casos por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón Nº 1

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 14.460
2	ENERGIA LOCALS.A.	\$ 15.900
3	ENLUZ S.A.	\$ 16.200
4	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 17.100

Renglón N° 2

1	ENLUZ S.A.	\$ 117.500
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 120.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 127.625
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 136.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 140.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. BASE	\$ 158.750

Renglón N° 3.

1	ENLUZ S.A.	\$ 117.500
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.ALT	\$ 120.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 127.625
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 136.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 140.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. BASE	\$ 158.750

Renglón Nº 4

1	ENLUZ S.A.	\$ 117.500
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.ALT	\$ 120.000

PROCURACION GENERAL DE LA MACION

3	MSO ENERGY S.A.	\$ 127.625
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 136.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 140.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. BASE	\$ 158.750

Renglón N° 5

1	ENLUZ S.A.	\$ 235.000
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.ALT	\$ 240.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 255.250
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 272.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 280.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. BASE	\$ 317.500

Renglón N°6

1	ENLUZ S.A.	\$ 117.500
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.ALT	\$ 120.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 127.625
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 136.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 140.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. BASE	\$ 158.750

Renglón N° 7

1	ENLUZ S.A.	\$ 150.000
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.(ALT)	\$ 151.250
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 162.650
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 163.500
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 180.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 204.500

Renglón N° 8

1	ENLUZ S.A.	\$ 150 .000
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 151.250
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 162,500
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 163,500
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 180.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.,(BASE)	\$ 204.500



PROCURACION GENERAL DE LA MACIÓN

1	ENLUZ S.A.	\$ 150.000
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 151.250
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 162.500
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 163.500
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 180.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 204.500

Rengión N° 10

1	ENLUZ S.A.	\$ 240.000-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 242.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 260.240
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 261.600
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 288.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 327 200 -

Renglón N° 11

1	ENLUZ S.A.	\$ 240.000-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 242.000
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 260.240
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 261.600
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 288.000
6	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 327.200

Renglón N° 12

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 75.200
2	ENLUZ S.A	\$ 80.000
3	MSO ENERGY S.A	\$ 80.600
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 84.400
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 92.000

Renglón N° 13

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 75.200
2	ENLUZ S.A	\$ 80.000
3	MSO ENERGY S.A	\$ 80.600
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 84.400
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 92.000

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 75.200
2	ENLUZ S.A	\$ 80.000
3	MSO ENERGY S.A	\$ 80.600



PROGUNACION SENERAL DE LA NACION

4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 84,400
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 92.000

Renglón N° 15

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (ALT)	\$ 112.800
2	ENLUZ S.A	\$ 120,000
3	MSO ENERGY S.A	\$ 120.900
4	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 126.000
5	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	.\$ 138.000,-

Rengión N° 16

1	MSO ENERGY S.A. *	\$ 37.545
2	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 87.150
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (BASE)	\$ 99.000

Renglón N° 17

1	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 278.800
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 295.200
3	ENLUZ S.A.	\$ 309.000
4	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L	\$ 317.000

Rengión N° 18

1	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 93.450
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 98.945
3	ENLUZ S.A.	\$ 105.000
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 105.000

Renglón N° 19

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 140.200
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 167 .557,60

Renglón N°20

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 42.13-3
2	ELECTRICIDAD CHICLAN/* S.R.L.	\$ 43.650
3	DAXA S.A.	\$ 72.318.90

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 41.202.75
L		



	2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 42.750
1			

Rengión N° 22

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 57.617,40
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 59.700

Rengión N°23

1	ENLUZ S.A.	\$ 28.720
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 31.258
3	ENERGIA LOCAL S.A.	\$ 37.760
4	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 38.400
5	DAXA S.A.	\$ 58.900

Rengión N° 24

	- Ar	
1	ENLUZ S.A.	\$ 18.600
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 21.242
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L	\$ 24.900

Renglón N° 25

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 19.780
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 27.000
3	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 28.800
4	DAXA S.A.	\$ 32.080

Rengión N° 26

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 68.600
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 196.687,50
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 218.750
4	ENLUZ S.A.	\$ 265.300
5	DAXA S.A.	\$ 315.206,50

Rengión N° 27

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 196.687,50
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 218.750
3	ENLUZ S.A.	\$ 265.300
4	DAXA S.A.	\$ 315.206,50

- 1			,
1 1	1	MCO ENERGY O A	
1 1	- 1	MSO ENERGY S A	E QE 700 I
- 1	1	WOO ENEROY O.A.	φ ου./ ου i



PROCUPACION GENERAL DE LA MACIÓN

Rengión N° 29

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 85 700 -
2	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 108.400

Renglón N°30

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 51,600 -
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 102.040

Renglón N° 31

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.I	0.5
<u>'</u>	1 ETATE TO OUT TO OUT ONES S.R.L.	3 51.600-

Renglón N°32

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 65.750
2	ENLUZ S.A.	\$ 94.600
3	DAXA S.A.	\$ 104.812

Renglón N° 33

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$41.400
2	MSO ENERGY S.A.	\$ 65,750
3	ENLUZ S.A.	\$ 94.600
4	DAXA S.A.	\$ 104.812

Renglón N° 34

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 194.520
2	ENERGÍA LOCAL S.A.	\$ 238.050
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 29 2.500

Renglón N° 35

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 11.738
2	ENLUZ S.A.	\$ 17.700
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 21:300

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 47.600
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 53.550
3	MSO ENERGY S.A.	\$ 57.545
4	DAXA S.A.	\$ 122.298,-



Renglón N° 37

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 407.460
2	ENLUZ S.A.	\$ 505.500
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 562.500

Renglón N° 38

1	ENERGÍA LOCAL S.A.	\$ 181.080
2	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 182.800

Renglón N° 39

1	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. BASE	\$ 117.000
2	ENERGÍA LOCAL S.A.	\$ 209.850
3	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (ALT)	\$ 246.900

Renglón N°40

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 748.750
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$965.000

Rengión Nº 41

1	MSO ENERGY S.A.	\$ 613.470
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	\$ 765.000
3	FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. (BASE)	\$ 942.000
4	DAXA S.A.	\$ 1.119.932
5	ENLUZ S.A.	\$ 1.154.000

-[V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2020.-

SANDIKA VAZQUEZ Subsecretaria Letrada Subsecretaria Letrada Procuración General de la Nación

Atlog. Secon Pepe Sección Contratociones